

B1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 MAY 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO MANTILLA GÓMEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00230-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), en atención al informe secretarial que antecede, y luego de revisar todas las pruebas decretadas; resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

De otro lado obra renuncia al poder de sustitución concedido por el apoderado principal (fl.129) y esta será aceptada de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 del 2011, y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

TERCERO: Aceptar la renuncia al abogado JHON EIDER GARZÓN CÁRDENAS, como apoderado sustituto del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

[Handwritten signature]

Exped: 50-001-33-33-002-2016-00230-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
Nº. 32 DEL 14 MAY 2019

[Handwritten signature]
EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaría